

PROLOGO

La reforma que en materia previsional se inició con la creación del Sistema Privado de Pensiones a fines de 1992, no solamente ha traído consigo un cambio en la forma de acumulación y en la propiedad de los recursos de los fondos de pensiones, sino también la determinación de criterios y consideraciones técnicas que permitan una evaluación adecuada del grado de invalidez de los trabajadores afiliados.

Durante muchos años los sistemas previsionales vigentes en nuestro país han carecido de métodos y procedimientos técnicos que faciliten una medición eficiente y sistemática de los casos de invalidez.

Es en tal sentido que el presente documento constituye un esfuerzo de compilación enmarcado en estándares internacionales de los criterios que deben ser tomados en consideración para la evaluación y calificación del grado de invalidez.

*Al respecto se debe señalar que por tratarse de un tema muy poco conocido en nuestro país y en un afán por difundir los conceptos y definiciones relacionados con el mismo, la Superintendencia pone a disposición el presente **Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez** donde se detallan las instrucciones necesarias para el adecuado uso de las normas técnicas. Asimismo, se define el concepto de invalidez y las tipificaciones necesarias a fin de determinar la cobertura del seguro correspondiente al Sistema Privado de Pensiones.*

En cuanto a las normas de evaluación, debe indicarse que las mismas constan de catorce (14) capítulos, los cuales fueron revisados por la Comisión Técnica Médica y en donde se especifican los parámetros porcentuales establecidos a fin de determinar el grado de invalidez, tomando en consideración criterios tales como los conceptos de impedimento y menoscabo de los factores complementarios y de los organismos participantes.

Como se puede observar, el presente manual recoge consideraciones técnicas que pretenden ser un instrumento de utilidad para la medición del grado de invalidez y por ende, para la definición de cobertura del seguro en el marco de las prestaciones que ofrece el Sistema Privado de Pensiones y además de ello, aspira a llamar la atención de los profesionales médicos en torno a un nuevo tema de interés previsional.

Augusto Mouchard Ramírez
Superintendente